

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6349

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Mayordomo Mayor de S. M. dice á esta Presidencia lo que sigue:
«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, D. José Alabern, me comunica en el día de hoy lo siguiente:

«El Médico de Cámara de servicio en el día de la fecha tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que Su Magestad el Rey (Q. D. G.) ha pasado el día de ayer perfectamente.

«En vista del estado satisfactorio del Augusto Señor, desde mañana cesará el parte especial.»

«S. M. la Reina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Sebastian 14 de Septiembre de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 15 de Septiembre)

Núm. 2153

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

Circular

Siendo varios los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á pesar de haber terminado el plazo señalado en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 29 de Agosto último, no han remitido aun á este Gobierno el presupuesto ordinario para el próximo año de 1908 les recuerdo el cumplimiento de este servicio dentro de cinco días.

Palma 17 Septiembre de 1907.

El Gobernador,

L. de Irazabal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ruperto Molina, D. Andrés Amago y otros opositores aprobados en la última convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Correos, solicitando que se les declare en expectativa de empleo;

Considerando que la Real orden de 6 del corriente, que limitó esa concesión á los que obtuvieran por lo menos 80

puntos como censura de sus ejercicios, obedeció á la previsión administrativa de tener dispuesto en el momento oportuno el personal necesario para la implantación de nuevos servicios, sin que por lo mismo se extendiera á los restantes opositores una gracia que en aquella fecha no habian solicitado;

Teniendo en cuenta la razonable severidad de los Tribunales que con notorio acierto han reducido el número de los aprobados al 22 por 100 de los que pretendieron actuar en las últimas oposiciones, y estimando que no se lesiona ningún interés legítimo ni hay perjuicio alguno para el Estado ni para el servicio de Correos en acceder á la gracia solicitada;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los individuos comprendidos en la relación de opositores aprobados, publicada por ese Centro, cuyo número de orden exceda al de las plazas que han de cubrirse ahora y en 1.º de Octubre próximo, queden en expectativa de ingreso para ocupar las que sucesivamente vayan ó sean creadas en la última categoría del Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada á este Ministerio por el de Estado con fecha 28 de Agosto último, transcribiendo la Nota dirigida á dicho Departamento por el Embajador de Rusia, en la que por encargo del Ministerio Imperial de Negocios extranjeros de dicha nación participa que durante el verano de 1908 se organizará en San Petersburgo una Exposición Internacional é Industrial de Artes decorativas y de Mobiliario, á cuya Nota acompañan varios ejemplares del Reglamento general y de la clasificación de objetos, así como de los formularios para las peticiones de admisión que han de emplear los expositores que deseen tomar parte en el citado concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique este aviso en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar la referida Exposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 12 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2154

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptua el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros días del próximo mes de Octubre deberán remitir á esta Administración una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el tercer trimestre del corriente año por concepto de renta de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, al objeto de que esta oficina pueda proceder á la liquidación de los impuestos de 20 por 100 y 10 por 100 que gravan dichos ingresos, teniendo en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª Si bien pueden incluirse en una certificación los ingresos obtenidos por la renta de bienes y por los expresados arbitrios, deben venir convenientemente deslindados los que hayan verificado por cada uno de dichos conceptos ya que los impuestos que sobre ellos pesan deben liquidarse á distintos tipos.

2.ª Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de los Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.ª Las certificaciones de referencia cuando fueren afirmativas contendrán todas ellas la expresión clara y terminante que los ingresos en ella comprendidos son los únicos obtenidos durante el tercer trimestre del corriente año por los respectivos municipios.

4.ª Por medio de otro sí se expresará en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el municipio por el impuesto del diez por ciento de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente á los bienes de propios cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos por la liquidación del 20 por 100 al tenor de lo establecido en la prescripción 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897.

Si no pudiera justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al libramiento ó por otra causa, se hará constar la fecha de pago y el número en que aparece en el reparto respectivo.

5.ª La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre, no eximirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habrá de ser negativa.

Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro del mes de Noviembre próximo, encarezco á los señores Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad posible evitando de ese modo que tenga que imponerse los correctivos

que determinan las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se pondrán sin dilación en cuanto expire el plazo para los que se hallen en descubierto.

Palma 12 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 2155

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

El día 20 del actual, á las 11, en los almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los siguientes géneros alcohólicos, debiendo advertirse, que no se tendrán en cuenta las ofertas que se hagan si no cubren el importe de la tasación.

| | Pesetas |
|---|--------------|
| 2 garrafones, peso bruto 27 kilogramos.—Veinte litros caña inferior á 60 grados, incluso envases. | 9'00 |
| 1 garrafon y dos barriles, peso bruto 82 kilogramos.—Cincuenta y ocho litros anisado inferior á 60 grados, incluso envases. | 25'00 |
| 1 botella peso bruto 1 kilogramo.—Un litro alcohol de 94 grados, incluso envase. | 0'60 |
| Total. | 34'60 |

Palma 13 Septiembre de 1907.—El Administrador, Manuel F. Gil.

Núm. 2156

ALCALDIA DE PALMA

El viernes día 27 del actual á la hora doce tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial pública licitación por medio de pujas á la llana durante quince minutos, para contratar á destajo las obras de construcción de un trozo de alcantarilla en uno de los lados de la Plaza de Palou y Coll, desde el ángulo que forma en ella la calle del Santo Espiritu á la esquina de la de Vallori, cuyo trabajo se adjudicará al autor de la oferta mas beneficiosa para los fondos municipales.

El tipo de contrata es de 545 pesetas 24 céntimos en baja importe del presupuesto aprobado, debiéndose verificar los trabajos con sujeción al proyecto y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en esta licitación constituirán los licitadores un depósito provisional de 27 pesetas 26 céntimos en la Caja Municipal, debiendo el rematante ampliarle hasta 109 pesetas, cinco céntimos equivalente al veinte por ciento del presupuesto.

Las obras deberán quedar terminadas dentro el plazo de treinta días naturales contados desde el inmediato siguiente á la notificación del acuerdo aprobatorio del remate.

El destajista percibirá directamente de D. Bartolomé Sansó y Gayá como cantidad á buena cuenta el treinta por ciento

ofrecido por el mismo para dicha obra deducido de su costo.

El rematante queda sujeto a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente, para la contratación de servicios municipales, ordenanzas de este Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables en materia de obras.

Palma 12 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2157

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes con sus recargos autorizados para 1908, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones a conciertos gremiales, parciales ó totales en esta Alcaldía.

Si no da resultado el medio indicado se anuncia la primera subasta de arriendo a venta libre por un período de uno a tres años, de no presentarse licitadores se procederá a segunda subasta por igual período de años.

No teniendo efecto ninguno de los referidos medios se apelará al de arriendo a la exclusiva por un año; cuyas subastas tendrán lugar con ocho días de intervalo al del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los actos expresados se celebrarán en la casa Consistorial de esta población a las once y para ello se sugetarán los licitadores a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

Petra 11 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.—P. A. de la J. M.—Guillermo Ribot, Secretario.

Núm. 2158

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1908, por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo a venta libre de las especies sujetas a este impuesto, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día veinte y cuatro del actual y horas de las 17 a las 18.

Si no diera resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día primero del próximo mes de Octubre para celebrar subasta por un período de uno a tres años a venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala para la segunda el día ocho de dicho mes de Octubre.

No dando tampoco resultado ésta se señala al quince del referido mes, para proceder al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diera resultado, se celebrará la segunda el día veinte y dos del citado mes, la que si fuere negativa, tendrá lugar la tercera y última el día veinte y nueve del mismo debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de 17 a 18, por pujas a la llana ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores a aquellos a quienes excluye el reglamento vigente de consumos, debiendo sujetarse el favorecido en algunas de las subastas, a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Marratxi a 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2159

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes y recargos autorizados correspondientes a este pueblo para el año de 1908 por medio del reparto vecinal si no diesen resultado los encabezamientos gremiales ni el arriendo a

venta libre de las especies sujetas a dichos impuestos, se invita, a este fin, a los cosecheros, fabricantes y especuladores a que presenten proposiciones hasta el día veinte y dos del actual a las doce en estas Casas Consistoriales.

No dando resultado el medio indicado, se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre por el período de uno a tres años para el día dos de Octubre y si resulta negativa se celebrará la segunda el día once del citado mes.

No teniendo efecto los referidos medios, se señala el día veintinueve del expresado mes para la primera subasta a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; no dando resultado ésta, se celebrará la segunda el día treinta del mismo y si también fuese negativa, tendrá lugar la tercera y última el día ocho de Noviembre debiendo tener lugar todas estas subastas en esta casa Consistorial en los días señalados de once a doce de la mañana por el sistema de pujas a la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antonio Abad a doce de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Ribas.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2160

AYUNTAMIENTO DE INCA

La Junta municipal de esta ciudad en sesión celebrada el día 6 de este mes, vista la imposibilidad de llevar a la práctica la recaudación directa para hacer efectivo el cupo de consumos al Tesoro en el próximo año de 1908, acordó ensayar el medio de los encabezamientos gremiales por un año, a cuyo efecto se invita por medio del presente, a los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones hasta el día 24 de este mismo mes y hora de las once.

No ofreciendo resultado dicho medio, se anuncia primera subasta para el arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados sobre todas las especies sujetas al impuesto, por un período de uno a tres años, para el día 30 de igual mes.

En caso de no dar resultado la anterior subasta, se señala una segunda al mismo objeto para el día once de Octubre siguiente, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado a la totalidad de las especies, por el término de un año.

Dichas subastas anunciadas, tendrán lugar en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento por el sistema de pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones continuado en el expediente de su razón, que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Inca 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 2161

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

No habiendo producido resultado el medio de los encabezamientos gremiales para realizar el cupo y recargos que por consumos corresponden a esta municipalidad en el próximo ejercicio de 1908, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal se procederá al arriendo en venta libre de todas las especies, por un período de uno a cinco años, por medio de subasta que tendrá lugar el día 30 del actual de diez a once de su mañana; si no ofrece resultado, se celebrará otra el día 4 de Octubre próximo a las mismas horas, y si tampoco en ésta se obtiene resultado, se procederá al arriendo en venta exclusiva, para un año solamente, de los derechos correspondientes a los grupos de carnes y de líquidos mediante subasta que tendrá lugar el día 15 del citado Octubre también de diez a once; si no produce resultado, se celebrará la segunda el día 19 de dicho mes a las mismas horas; y si ésta ofrece también resultado negativo, se verificará la tercera y última el día 24 del repetido mes a las propias horas.

Todas las expresadas subastas se efectuarán en la Sala Capitular de este Ayun-

tamiento bajo la presidencia de una Comisión del mismo designada al efecto, por el sistema de pujas a la llana, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación.

Servirá de tipo anual para las subastas de arriendo a venta libre de todas las especies la cantidad de diez y ocho mil cuatrocientas doce pesetas treinta céntimos; y para las de arriendo a venta exclusiva, la de tres mil ciento treinta y cinco pesetas diez céntimos para el grupo de carnes y la de ocho mil setecientos treinta y seis pesetas sesenta céntimos para el de líquidos.

Para que una postura sea válida deberá el autor de ella haber consignado previamente en la Depositaria municipal, el importe del 5 p^o del tipo anual señalado, y el rematante tendrá obligación de prestar fianza a satisfacción del Ayuntamiento por la cuarta parte del precio anual en que le haya sido adjudicado el arriendo.

Capdepera 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2162

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de Consumos y recargos autorizados para el año próximo de 1908, por medio del reparto vecinal sino dan resultado los encabezamientos gremiales y arriendo a venta libre de las especies sujetas a este impuesto, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores a que presenten proposiciones en esta Alcaldía hasta el día 19 del mes actual.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el día 28 del propio mes, para celebrar subasta por un período de uno a tres años a venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta se señala para la segunda el día 7 del próximo mes de Octubre.

No dando tampoco resultado ésta, se señala el día 15 del propio mes para proceder al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diere resultado se celebrará la segunda el día 23 del propio mes, la que si fuere negativa tendrá lugar la tercera y última el día 31 del referido mes de Octubre.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial y horas de las once en pliegos cerrados ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos a quienes excluye el Reglamento vigente de Consumos, debiendo depositar el rematante en las arcas Municipales, dentro de quince días de celebrada la subasta, la cuarta parte del precio del remate, todo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Santa Margarita 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Martín Alós.—P. A. del A. y A.—Guillermo Santandreu, Srio.

Núm. 2163

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos correspondientes al próximo año de 1908 por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales ni arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto, se invita a los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos presenten proposiciones a esta Alcaldía, el día 23 del actual a las 19.

Para el caso de no producir resultado el expresado medio se anuncia la primera subasta para arriendo a venta libre por un período de tres años de todas las especies para el día 27 a las 19 y de no presentarse licitadores se verificará la segunda el día 28 a la misma hora.

Por si no tuviera éxito el arriendo a

venta libre se anuncia nueva subasta para el arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes para el día 7 de Octubre próximo; caso de no dar resultado esta primera se anuncia una segunda para el día 9; y si también fuere ésta sin resultado tendrá efecto la tercera el día 11, todas tendrán lugar a las 19 de los días señalados.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas a la llana debiendo presentar todo postor la garantía necesaria con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y el rematante la correspondiente fianza.

Lloseta 13 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A. y A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2164

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados hacer efectivos los cupos de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores y recargos autorizados para el año 1908 por medio de encabezamientos gremiales; se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores que presenten sus proposiciones en esta Alcaldía hasta el día veinte y uno del actual y hora de las veinte.

No dando resultado el medio indicado se anuncia la primera subasta, del arriendo a venta libre de todas las especies por un período de uno a tres años, para el día primero del próximo Octubre. No dando resultado la anterior subasta, se anuncia una segunda al mismo objeto para el día diez del indicado mes de Octubre.

No ofreciendo resultado alguno el medio indicado se procederá al arriendo a la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día veinte del expresado mes de Octubre, no dando ésta resultado, tendrá lugar una segunda el día treinta y caso de que tampoco diera resultado, se anuncia una tercera y última para el día nueve del mes de Noviembre.

Las mencionadas subastas tendrán lugar los días indicados de diez a doce en las Casas Consistoriales con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Santa Eugenia 14 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Mariano.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Coll, Secretario.

Núm. 2165

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1908, por medio de reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo a venta libre de las especies sujetas a este impuesto; se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que presenten proposiciones a esta Alcaldía, por espacio de cuatro días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Si no diese resultado el medio de los encabezamientos gremiales queda señalado el día veinte y seis del actual para celebrar subasta por un período de uno a tres años a venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto.

No ofreciendo resultado dicha subasta se señala para la segunda el día cuatro de Octubre próximo.

No dando tampoco resultado ésta se señala el día doce de igual mes, para proceder al arriendo a la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, si no diere resultado se celebrará la segunda el día diez y nueve siguiente, la que si fuere negativa tendrá lugar la tercera y última el día veinte y seis del mismo mes, debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de las diez a once por medio de pujas a la llana ante la Comisión nombrada al efecto.

No se admitirán como licitadores aquellos a quienes excluye el Reglamento vigente de consumos, debiendo sujetarse el favorecido a los pliegos de condiciones

que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Campos 14 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Mas.—P. A. de la J. M.—El Oficial 1.º, Juan Lladó.

Núm. 2166

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

La Junta Municipal de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el día once de los corrientes en vista de la imposibilidad de adoptarse en este municipio la administración municipal para la recaudación directa de los cupos de consumos y recargos autorizados durante el año próximo 1908, acordó se intenté el medio de los encabezamientos gremiales por el periodo de un año á cuyo efecto se invita por medio del presente edicto á todos los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores en géneros afectos al espresado impuesto, presenten proposiciones á este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho días á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Andraitx 12 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Riera.—El Secretario, Jaime Juan.

Núm. 2167

ALCALDIA DE VILAFRANCA

El proyecto del presupuesto municipal para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para efectos de reclamación por término de quince días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vilafranca á 11 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Santandreu.

Núm. 2168

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1908 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en la forma que dispone el art. 146 de la Ley municipal.

Estalenchs 12 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 2169

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año 1908, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valldemosa 15 Septiembre de 1907.—El Alcalde, Juan Lladó.—P. A. del A.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2170

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Anuncio.—Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1908, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José á 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Ribas.—El Secretario interino, Antonio Tur Mari.

Núm. 2171

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1908, por el presente se anuncia, que el expe-

diente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 2'60 pesetas.—Arbitrio, 0'65 id.—Consumo calculado durante el año, 720.—Producto anual, 468 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 270.—Producto anual, 135 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, cien.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 75.—Producto anual, 112'50 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 30.—Producto anual, 225 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1 peseta.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 628.—Producto anual, 157'05 ptas.

Artículos: Paja, forraje, etc.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'50 id.—Consumo calculado durante el año, 45.—Producto anual, 112'50 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 1'20 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 4.677.—Producto anual, 1.403'10 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 712.—Producto anual, 1.424 pesetas.

Total, 4.037'15 pesetas.
San José á 10 de Septiembre de 1907.—El Alcalde-Presidente, José Ribas.—Por A. del A.—El Secretario interino, Antonio Tur Mari.

Núm. 2172

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario se tiene dada la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á dos de Septiembre de mil novecientos siete, D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, sobre pago de cantidad, promovidos por Don José Humbert y Pericás, sin profesión y de esta vecindad; dirigido por el Letrado D. Juan Pizá y representado por el procurador D. Juan Mas, contra D. José Luis Reus y Ferrer ó sus herederos, de ignorado paradero, y por tanto en rebeldía, y=Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trances y remate de los bienes embargados y con su producto, pago al ejecutante D. José Humbert y Pericás de la suma de tres mil pesetas, de sus intereses á razón del seis por ciento anual, importantes novecientas pesetas hasta la fecha de la presentación de la demanda (5 de Julio próximo pasado), de los que fueren venciendo; de los intereses de las novecientas pesetas al cinco por ciento anual, á contar de la citada fecha y de las costas causadas y que se causaren hasta la total solvencia, en todo lo que se condena á los deudores. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—J. Eduardo Tormo.—Leida y publicada fué por el Sr. Juez la anterior sentencia, en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Guillermo Vidal.»

Y como los demandados se hallan declarados en rebeldía y son de ignorado paradero se les notifica la indicada sentencia por medio del presente edicto; parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma once Septiembre de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2173

CEDULAS DE CITACION

En el sumario formado contra Nicolás Barceló y Obrador y otro, sobre sustracción de prendas de ropa, el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado se cite en forma al testigo José N. de Pina, mozo de labranza que fué del predio Galatzó, cuyo domicilio y demas circunstancias no constan, para que dentro de quinto día comparezca á este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración en dicho Sumario. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Palma diez Septiembre de mil novecientos siete.—P. I del Escribano D. Antonio Tomás.—Francisco Rubi, Oficial mayor.

Núm. 2174

El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordado con proveido de hoy dictado en las diligencias sobre malos tratos, inferidos á Alfredo Diego y Navarro, se cite en forma á Jaime Pujol y Canet, de Ibiza, que fué tripulante del laud Angela, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal para la celebración del correspondiente juicio de faltas el cual tendrá lugar el día veinte y siete del actual á las doce horas, quien deberá asistir al mismo provisto de las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firma en Palma á trece de Septiembre de mil novecientos siete.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2175

D. Jaime Sansó y Pascual, Juez municipal Letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días, las fincas que se expresarán para con su producto hacer pago á Miguel Rosselló Vadell de la suma de doscientas quince pesetas cincuenta céntimos y costas causadas y á causar en los autos juicio verbal seguidos por el mismo contra Esteban Pallicer y Gomila á cuyas responsabilidades fué condenado en sentencia pronunciada en los mismos en catorce de Junio de mil novecientos siete.

Una casa y corral sita en esta villa calle de la Unión número diez y ocho, lindante por la derecha entrando, con la de Juan Llull, por la izquierda con la de Andrés Nadal y por el fondo con corral de Melchor Morey; justipreciada en doscientas pesetas.

Y una pieza de tierra sita en el pago llamado Son Melé de este término municipal de extensión de un cuartón poco más ó menos, lindante por Norte con tierras de Melchor Riera, por Sur con las de Juan Pallicer, por Este con las de D. Damian Pastor y por el Oeste con las de Ramon Gomila; justipreciada en ciento veinte y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta del actual á las diez en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

3.ª Serán de cargo del comprador los cargos de subasta y remate, escritura de traspaso y derechos alodiales, que acaso resulten sobre la finca.

4.ª Después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

5.ª Los títulos de propiedad consisten en la certificación de gravámenes en la que deberá conformarse el comprador.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la referida subasta acuda en el local de este Juzgado el día y hora señalados al efecto.

Dado en Manacor á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—Jaime Sansó.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 2176

D. Juan Llitesas Servera, Juez municipal de la villa de Son Servera provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída en el expediente posesorio instruido por Agustín Sancho Forrés de la finca Can Corp ó Son Comparat de este término de extensión de diez y ocho áreas setenta y cinco centiáreas; á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria se cita y emplaza al usufructuario Jaime Sancho Sureda y á los herederos ó sucesores de Agustín Sancho Tomás, y á cuantas personas se crean con derecho á dicha finca para que dentro el plazo de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir las pretensiones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto de veinte y dos de Agosto anterior, y se procederá á la inscripción definitiva del mencionado inmueble.

Dado en Son Servera á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Llitesas.

Núm. 2177

D. Antonio Juan y Moragues, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Andraitx provincia de las Baleares.

Certifico: Que en los autos juicio declarativo verbal que se dirán, el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, en ellos recaídos copiados á la letra dicen:

«En la villa de Andraitx á diez de Septiembre de mil novecientos siete D. Jaime Valent y Calafell Juez municipal de este Distrito, habiendo visto estos autos que preceden juicio declarativo verbal, seguido entre partes Tomás Salvá y Ferrá casado, jornalero, mayor de edad, vecino de esta villa, demandante, contra el demandado Pedro Juan Juan y Canals, mayor de edad también, ausente de esta villa y en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y Resultando etc: Fallo: Que debía declarar y declaraba litigante rebelde al demandado Pedro Juan Juan y Canals, al cual se le condena, al pago de las doscientas cuarenta y cinco pesetas, que le reclama en este juicio el demandante Tomás Salvá y Ferrá, con los intereses devengados, desde la interposición de la demanda y que se devenguen hasta su completa solución; y al pago de todas las costas del juicio, originadas y que se originen, cuyo pago deberá tener efecto al demandante Salvá, el día que esta sentencia merezca ejecución, la cual se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado, en los extrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, de la referida Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de ella, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de dicha Ley. Asi lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Valent.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede, por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública, el día de su fecha; certifico.—Antonio Juan, Secretario.»

Y para que conste, expido la presente certificación, en virtud de lo mandado, en la parte dispositiva de la transcrita sentencia, en Andraitx á diez de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Juan.

4 Depositaria de fondos municipales de Mahón

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|--|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | | 38747'54 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 53557'28 |
| <i>Cargo</i> | | 92304'82 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 47443'46 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | | 44861'36 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | 263'87 | 496'74 | 760'11 |
| 2 Montes. | > | > | > |
| 3 Impuestos. | 6318'89 | 10225'70 | 16544'59 |
| 4 Beneficencia. | > | > | > |
| 5 Instrucción pública. | > | 2950'00 | 2950'00 |
| 6 Corrección pública. | > | > | > |
| 7 Extraordinarios. | 198'64 | 1095'68 | 1294'32 |
| 8 Resultas. | 43440'82 | > | 43440'82 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 38890'88 | 38789'16 | 77680'04 |
| 10 Reintegros. | > | > | > |
| 11 Ampliación. | > | > | > |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 89112'10 | 53557'28 | 142669'38 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 7208'34 | 5459'16 | 12667'50 |
| 2 Policía de seguridad. | 774'73 | 660'69 | 1435'42 |
| 3 Policía urbana y rural. | 15281'43 | 6564'18 | 21845'61 |
| 4 Instrucción pública. | 9389'10 | 8697'93 | 18087'03 |
| 5 Beneficencia. | 2998'04 | 2455'08 | 5453'12 |
| 6 Obras públicas. | 3162'63 | 1694'80 | 4857'43 |
| 7 Corrección pública. | 7051'16 | > | 7051'16 |
| 8 Montes. | > | > | > |
| 9 Cargas. | 3508'50 | 20902'38 | 24410'88 |
| 10 Obras de nueva construcción. | > | > | > |
| 11 Imprevistos. | 990'63 | 1009'24 | 1999'87 |
| 12 Resultas. | > | > | > |
| 13 Ampliación. | > | > | > |
| <i>Data pesetas.</i> | 50364'56 | 47443'46 | 97808'02 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mahón á 30 de Junio de 1907.—El Depositario, Francisco Bosch.—Conforme.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º.—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

Depositaria de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|--|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | | 25768'14 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 28802'37 |
| <i>Cargo</i> | | 54570'51 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 28107'07 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | | 26463'44 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | > | > | > |
| 2 Montes. | > | > | > |
| 3 Impuestos. | 732'48 | 3213'89 | 3946'37 |
| 4 Beneficencia. | > | > | > |
| 5 Instrucción pública. | > | > | > |
| 6 Corrección pública. | > | > | > |
| 7 Extraordinarios. | > | > | > |
| 8 Resultas. | 27344'78 | > | 27344'78 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 12794'24 | 25888'48 | 38382'72 |
| 10 Reintegros. | > | > | > |
| 11 Ampliación. | > | > | > |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 40871'50 | 28802'37 | 69673'87 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 2255'98 | 2259'00 | 4514'98 |
| 2 Policía de seguridad. | > | > | > |
| 3 Policía urbana y rural. | 2707'45 | 2110'90 | 4818'35 |
| 4 Instrucción pública. | 375'00 | 475'00 | 850'00 |
| 5 Beneficencia. | 2852'52 | 93'75 | 2946'27 |
| 6 Obras públicas. | 2139'29 | 304'50 | 2443'79 |
| 7 Corrección pública. | 31'25 | 2182'24 | 2213'49 |
| 8 Montes. | > | > | > |
| 9 Cargas. | 4741'87 | 9020'43 | 13762'30 |
| 10 Obras de nueva construcción. | > | 10431'80 | 10431'80 |
| 11 Imprevistos. | > | 1229'45 | 1229'45 |
| 12 Resultas. | > | > | > |
| 13 Ampliación. | > | > | > |
| <i>Data pesetas.</i> | 15103'36 | 28107'07 | 43210'43 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela á 17 de Julio de 1907.—El Depositario, Miguel Sintes Febrer.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Ferrer.—V.º B.º.—El Alcalde, Cardona.

Depositaria de fondos municipales de Sóller

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas. |
|--|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | | 1586'51 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 16646'03 |
| <i>Cargo</i> | | 18232'54 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 16599'16 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 1633'38 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | > | 291'69 | 291'69 |
| 2 Montes. | > | > | > |
| 3 Impuestos. | > | 2507'57 | 2507'57 |
| 4 Beneficencia. | 731'10 | 811'83 | 1542'93 |
| 5 Instrucción pública. | > | > | > |
| 6 Corrección pública. | > | > | > |
| 7 Extraordinarios. | > | 1000'46 | 1000'46 |
| 8 Resultas. | 10593'45 | > | 10593'45 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 2500'00 | 12034'48 | 14534'48 |
| 10 Reintegros. | > | > | > |
| 11 Ampliación. | > | > | > |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 13824'55 | 16646'03 | 30470'58 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 901'50 | 3967'51 | 4869'01 |
| 2 Policía de seguridad. | 147'32 | 330'18 | 477'50 |
| 3 Policía urbana y rural. | 4282'27 | 4553'14 | 8835'41 |
| 4 Instrucción pública. | > | 401'25 | 401'25 |
| 5 Beneficencia. | 564'20 | 493'00 | 1057'20 |
| 6 Obras públicas. | 1746'80 | 1269'77 | 3016'57 |
| 7 Corrección pública. | > | 277'77 | 277'77 |
| 8 Montes. | > | > | > |
| 9 Cargas. | 3835'43 | 5023'56 | 8858'99 |
| 10 Obras de nueva construcción. | > | 49'43 | 49'43 |
| 11 Imprevistos. | 760'52 | 233'55 | 994'07 |
| 12 Resultas. | > | > | > |
| 13 Ampliación. | > | > | > |
| <i>Data pesetas.</i> | 12238'04 | 16599'16 | 28837'20 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sóller á 12 de Julio de 1907.—El Depositario, Cayetano Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Ripol.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 2.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|--|--|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | | 5709'56 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | > |
| <i>Cargo</i> | | 5709'56 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 429'27 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 5280'29 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | > | > | > |
| 2 Montes. | > | > | > |
| 3 Impuestos. | > | > | > |
| 4 Beneficencia. | > | > | > |
| 5 Instrucción pública. | > | > | > |
| 6 Corrección pública. | > | > | > |
| 7 Extraordinarios. | > | > | > |
| 8 Resultas. | 5213'59 | > | 5213'59 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 940'24 | > | 940'24 |
| 10 Reintegros. | > | > | > |
| 11 Ampliación. | > | > | > |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 6153'83 | > | 6153'83 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 15'00 | > | 15'00 |
| 2 Policía de seguridad. | > | > | > |
| 3 Policía urbana y rural. | > | > | > |
| 4 Instrucción pública. | > | > | > |
| 5 Beneficencia. | > | > | > |
| 6 Obras públicas. | > | > | > |
| 7 Corrección pública. | > | > | > |
| 8 Montes. | > | > | > |
| 9 Cargas. | 429'27 | 429'27 | 858'54 |
| 10 Obras de nueva construcción. | > | > | > |
| 11 Imprevistos. | > | > | > |
| 12 Resultas. | > | > | > |
| 13 Devoluciones. | > | > | > |
| <i>Data pesetas.</i> | 444'27 | 429'27 | 873'54 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca á 19 de Julio de 1907.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Rullán.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cánaves.